



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 03 DE AGOSTO DEL 2022
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FERNANDO,
DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-345-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de abril del año dos mil veinticinco. Las diez y veintiocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría Financiera al informe de cierre de ingresos y egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FERNANDO, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; por lo que la Delegación Las Segovias, con sede en la ciudad de Estelí de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera de fecha tres de agosto del año dos mil veintidós, con referencia **ARP-08-037-2025**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos, relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Danilo de Jesús Centeno Sevilla**, alcalde; **Vania Dolores Bustamante**, vicealcaldesa; **Alfredo Tórrez López**, secretario del Concejo Municipal; **Claribel del Rosario Juárez Herrera**, gerente; **Mery Judith Pérez Soto**, directora financiera; **Deira Melania Aguilar López**, asesora legal; **Jamely Arianna Rodríguez Ruiz**, directora de proyectos; **Ronald Javier Moreno Gutiérrez**, director de servicios municipales; **Cándida de Jesús Hernández Vásquez**, responsable de recursos humanos; **Delmis Autora Vásquez González**, responsable de adquisiciones/excontadora; **Nurys Ismery Ortez Ortez**, contadora/exauxiliar de contabilidad; **Nerlin Amalia Cuadra Carazo**, responsable del Registro del Estado Civil de las Personas; **Santos Petrona Gutiérrez Blandino**, responsable de recaudación y caja/exauxiliar contable; **Jhamileth del Socorro Torres Castillo**, responsable de promotoría social; **Raúl Antonio Herrera Averruz**, responsable de catastro/extécnico de catastro; **Rudy René Cornejo Paz**, responsable de la Unidad de Agua y Saneamiento; **David Alberto Rugama Calderón**, técnico de la secretaría ambiental y **Darwin Misael Vásquez Mendoza**, exresponsable de adquisiciones/exresponsable



de servicios municipales, todos de la Alcaldía Municipal de San Fernando, departamento de Nueva Segovia. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha veintinueve de julio del año dos mil veintidós, se dieron a conocer los resultados de la auditoría a los servidores públicos municipales relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) **Opinión No Calificada: El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de San Fernando, departamento de Nueva Segovia, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con sus Reformas Incorporadas; la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma; la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma; y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintiuno. 2) Se determinaron **hallazgos de control interno**, siendo éstos: a) *El Manual de Organización y Funciones se encuentra parcialmente desactualizado*; b) *Falta de remisión del Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, a las instancias correspondientes*; c) *Falta de remisión de la información de los procesos de contrataciones*; d) *La alcaldía, no elaboró el registro en el Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI), sobre el grado de ajuste a su Sistema de Control Interno (SCI) y de sus Sistemas de Administración (SA), correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintiuno*; e) *Diferencia entre la disponibilidad final al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, según informe de cierre, versus saldos en bancos conciliados*; y f) *Ausencia de lista de asistencia de beneficiarios y recibos de pago en los desembolsos de alimentación y arbitraje*; y 3) Se efectuó **seguimiento** a catorce (14) recomendaciones contenidas en el informe de referencia **ARP-02-033-19**, de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia **RIA-CGR-1274-19**, de fecha trece de septiembre del año dos mil diecinueve; la Alcaldía Municipal de San Fernando, departamento de Nueva Segovia, implementó seis (6) recomendaciones, cinco (5) se encuentran en proceso de implementación, y tres (3) no han sido implementadas, para un grado de cumplimiento del sesenta punto setenta y un por ciento (60.71%).



III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y recomendaciones incumplidas con plazo vencido de auditoría previa; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de San Fernando, departamento de Nueva Segovia, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe de Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario y dentro de ello contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones incumplidas con plazo vencido; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría Financiera de fecha tres de agosto del año dos mil veintidós, con referencia: **ARP-08-037-2025**, derivado de la revisión al informe de cierre de ingresos y egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FERNANDO, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**,



por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Danilo de Jesús Centeno Sevilla**, alcalde; **Vania Dolores Bustamante**, vicealcaldesa; **Alfredo Tórrez López**, secretario del Concejo Municipal; **Claribel del Rosario Juárez Herrera**, gerente; **Mery Judith Pérez Soto**, directora financiera; **Deira Melania Aguilar López**, asesora legal; **Jamely Arianna Rodríguez Ruiz**, directora de proyectos; **Ronald Javier Moreno Gutiérrez**, director de servicios municipales; **Cándida de Jesús Hernández Vásquez**, responsable de recursos humanos; **Delmis Autora Vásquez González**, responsable de adquisiciones/excontadora; **Nurys Ismery Ortez Ortez**, contadora/exauxiliar de contabilidad; **Nerlín Amalia Cuadra Carazo**, responsable del Registro del Estado Civil de las Personas; **Santos Petrona Gutiérrez Blandino**, responsable de recaudación y caja/exauxiliar contable; **Jhamileth del Socorro Torres Castillo**, responsable de promotoría social; **Raúl Antonio Herrera Averruz**, responsable de catastro/extécnico de catastro; **Rudy René Cornejo Paz**, responsable de la Unidad de Agua y Saneamiento; **David Alberto Rugama Calderón**, técnico de la secretaría ambiental y **Darwin Misael Vásquez Mendoza**, exresponsable de adquisiciones/exresponsable de servicios municipales, todos de la Alcaldía Municipal de San Fernando, departamento de Nueva Segovia.

TERCERO:

Remitir el informe de auditoría financiera y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FERNANDO, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones con plazo vencido derivada de auditoría predecesora, los que comenzaran a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO:

Enviar certificación de la presente resolución administrativa a la Procuraduría General de la República para lo de su cargo.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución



administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos veinticuatro (1424) de las diez de la mañana del día tres de abril del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA